



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del seis de abril de febrero de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 06/04/2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 12/04/2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y DE URGENCIA DE 12/04/2022 Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 22/04/2022. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de la sesión ordinaria del día 06/04/2022, de la sesión extraordinaria del día 12/04/2022, de la sesión extraordinaria y de urgencia del día 12/04/2022 y de la sesión extraordinaria del día 22/04/2022.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE DAVID BUSTAMANTE. ACUERDOS A TOMAR.

1. Justificación de la necesidad del Servicio. (art 116 de la Ley 9/2017).

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 15 hasta el 25 julio 2022, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de DAVID BUSTAMANTE para el día 22 de julio de 2022.

El presupuesto máximo disponible es de 28.000 euros más IVA

2. Procedimiento de licitación.

De conformidad con el art 25 de la Ley 9/2017, se consideran privados los contratos de espectáculos. Los contratos privados que celebren las Administraciones Publicas, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defectos de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado (art 26).

El art 168 de la Ley 9/2017, establece los supuestos en los que el órgano de contratación podrá adjudicar un contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación, de un anuncio, entre los que incluye: cuando el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística.

En cuanto a las especialidades en la tramitación del procedimiento negociado viene establecidas en el art 170 de la Ley 9/2017, en los siguientes términos: Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

4. Financiación del contrato.

En el expediente consta certificado de la existencia de crédito y el informe de fiscalización previa de la Sra. Interventora, exigido por el art 116 de la Ley 9/2017.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto realizado por DAVID BUSTAMANTE en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 15 hasta el 25 julio 2022 desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorqui.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de DAVID BUSTAMANTE para el día 22 de julio de 2022.
El presupuesto máximo a disponible es de 28.000 euros más IVA

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de espectáculo consistente en un concierto de DAVID BUSTAMANTE a celebrar con motivo de las Fiestas de Santiago Apóstol, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los art 168 y 170 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y Tesorera.

<p>TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A.” PARA LA PROMOCION Y SUBVENCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO”. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Antecedentes

El Ayuntamiento de Lorquí ha venido prestando el servicio de bonobús, mediante el convenio de colaboración con las empresas “Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, firmado el 26 de septiembre de 2017, y mediante las prórrogas anuales de dicho convenio hasta el pasado mes de noviembre de 2021.

Las personas beneficiarias, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras del Bonobús del Ayuntamiento de Lorquí, tenían concedida la prestación por el período de un año desde su concesión y recibían vales (según modelo acordado con las empresas de transporte adjudicatarias), que canjeaban en el autobús, donde se les entregaba una tarjeta con un número de viajes, subvencionados al 50% por el Ayuntamiento.

En diciembre de 2021, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjudica el contrato del transporte público de viajeros a la empresa INTERBUS S.A. Desde ese momento, las personas beneficiarias del bonobús del Ayuntamiento de Lorquí no han podido hacer uso de los vales que en ese momento emitía el ayuntamiento, en base al convenio firmado con la anterior empresa, ya que el procedimiento anteriormente descrito no se adaptaba a la operativa de la nueva empresa.

Por otra parte, el derecho de los beneficiarios en relación con el uso del bonobús se vio truncado también por la pandemia del COVID-19, limitando la movilidad de la población en general para cumplir con las medidas establecidas para evitar el contagio y, en particular, de los colectivos beneficiarios de esta bonificación, como son los/as estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad y personas en situación de desempleo.

El cambio de empresa obliga al ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería. Este convenio implica elaborar unas bases de funcionamiento diferentes a las anteriores, que precisan de un tiempo para realizar la adaptación y los medios necesarios para prestar un adecuado servicio a los ciudadanos. Además, es necesario la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que regule los colectivos y tarifas a pagar por los usuarios del bonobús, entre otros aspectos.

No obstante, este tiempo no puede seguir afectando a los derechos de los beneficiarios del bonobús, por lo que se propone arbitrar medidas compensatorias, con carácter provisional e inmediato, para los beneficiarios del bonobús, a la vez que se mantiene la necesaria coordinación entre el ayuntamiento y la empresa INTERBUS S.A para implementar la nueva operativa de funcionamiento.

A su vez, el Ayuntamiento de Lorquí a través de La Agenda Urbana de Lorquí, estableció un documento estratégico que marca la hoja de ruta del municipio para lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, social y económico

En este sentido, uno de los objetivos del Ayuntamiento es promover la **movilidad sostenible** entre los habitantes del municipio, y para ello, se está planteando nuevas políticas de ayuda a los usuarios del transporte público pertenecientes a colectivos de población más vulnerables para favorecer la accesibilidad y universalidad.

Para dar cumplimiento a este objetivo, se establecerán por parte del Ayuntamiento de Lorquí, en colaboración con la empresa adjudicataria del transporte urbano colectivo, nuevas condiciones de uso del carné Bono Bus.

Por lo expuesto, y visto el borrador de convenio elaborado, previa negociación de las partes implicadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración con la empresa INTERBUS S.A., para la promoción y subvención del transporte público, de acuerdo con el anexo I, con carácter provisional, hasta el próximo 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A.” PARA LA PROMOCION Y SUBVENCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO

En Lorquí, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, en cuyo nombre y representación actúa, con domicilio en Lorquí - Murcia, Plaza Ayuntamiento s/n. CP. 30.564, (en adelante “**EL AYUNTAMIENTO**”),

De otra parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con DNI XXXXXXXXXXX, en nombre y representación como Administrador Único de la Mercantil INTERBUS SA., con domicilio a estos efectos en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de San Sebastián de los Reyes, y CIF XXXXXXXXXXX.

Ambas partes, en la calidad de su representación, se reconocen capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

EXPONEN

I.- Que es voluntad de EL AYUNTAMIENTO promover y facilitar el acceso al transporte público a los estudiantes, pensionistas y otros colectivos vulnerables de su municipio, mediante la subvención parcial a los usuarios de autobús del importe de las tarifas establecidas.

II.- Que LA EMPRESA es prestataria del servicio de transporte regular en autobús en el municipio de Lorquí, conectándolo con Archena, Molina de Segura, Campus de Espinardo y Murcia, mediante **la línea 31** (Ceutí - Lorquí – Murcia), y **la línea 36 (B-C)** (Lorquí-Molina de Segura-Campus de Espinardo-Murcia), cuyos horarios se reflejan en el **ANEXO I** que acompañamos.

III.- Mediante el presente convenio, ambas partes pretenden establecer las fórmulas de subvención de tarifas que voluntariamente EL AYUNTAMIENTO ha decidido asumir, así como el tratamiento de la compensación económica a LA EMPRESA.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lorquí ha venido prestando el servicio de bonobús, mediante el convenio de colaboración con las empresas “Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, firmado el 26 de septiembre de 2017, y mediante las prórrogas anuales de dicho convenio hasta el pasado mes de noviembre de 2021.

Las personas beneficiarias, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras del Bonobús del Ayuntamiento de Lorquí, tenían concedida la prestación por el período de un año desde su concesión y recibían vales (según modelo acordado con las empresas de transporte adjudicatarias), que canjeaban en el autobús, donde se les entregaba una tarjeta con un número de viajes, subvencionados al 50% por el Ayuntamiento.

En diciembre de 2021, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjudica el contrato del transporte público de viajeros a la empresa INTERBUS S.A. Desde ese momento, las personas beneficiarias del bonobús del Ayuntamiento de Lorquí no han podido hacer uso de los vales que en ese momento emitía el ayuntamiento, en base al convenio firmado con la anterior empresa, ya que el procedimiento anteriormente descrito no se adaptaba a la operativa de la nueva empresa.

Por otra parte, el derecho de los beneficiarios en relación con el uso del bonobús se vio truncado también por la pandemia del COVID-19, limitando la movilidad de la población en general para cumplir con las medidas establecidas para evitar el contagio y, en particular, de los colectivos beneficiarios de esta bonificación, como son los/as estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad y personas en situación de desempleo.

El cambio de empresa obliga al ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería. Este convenio implica para el ayuntamiento elaborar unas bases de funcionamiento diferentes a las anteriores, que precisan de un tiempo para realizar la adaptación y los medios necesarios para prestar un adecuado servicio a los ciudadanos. Además, es necesario la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que regule los colectivos y tarifas a pagar por los usuarios del bonobús, entre otros aspectos.

No obstante, este tiempo no puede seguir afectando a los derechos de los beneficiarios del bonobús, por lo que se propone arbitrar medidas compensatorias, con carácter provisional e inmediato, para

los beneficiarios del bonobús, a la vez que se mantiene la necesaria coordinación entre el ayuntamiento y la empresa INTERBUS S.A para implementar la nueva operativa de funcionamiento.

SEGUNDA. - OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente convenio fijar el régimen jurídico y económico de las medidas a adoptar para fomentar y facilitar el transporte público de los estudiantes, jubilados y otros colectivos (personas con discapacidad y personas en situación de desempleo) del municipio de Lorquí que reúnan los requisitos exigidos, y que sean usuarios de las líneas 31, 36 B y 36 C, gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria *INTERBUS SA*.

El objeto del presente acuerdo de fomento del transporte público se traduce en medidas concretas a adoptar:

A.- Subvencionar de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los siguientes colectivos:

- Estudiantes.
- Pensionistas.
- “Otros Colectivos”, formado por los siguientes grupos:
 - Personas con Discapacidad, con un grado igual o superior al 65% reconocido por el IMAS.
 - Personas en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES

3.1.- Requisitos

Con carácter general, el carnet de Bonobús se concederá a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas en el municipio de Lorquí.
- No tener deuda con la Hacienda Municipal ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Con carácter específico, se diferencian tres tipos de beneficiari@s:

Bono Estudiantes

- Estar matriculado en un centro educativo oficial homologado fuera del municipio de Lorquí.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Pensionistas

- Tener la condición de pensionista de jubilación o invalidez.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Otros Colectivos

- Personas con un grado de discapacidad reconocido por el IMAS igual o superior al 65%.

- Estar en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

Los beneficiarios de esta subvención deberán presentar en el autobús el CARNÉ DE BONO-BUS otorgado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorquí, para la adjudicación de dicho carné podrá establecer, al margen de las condiciones generales anteriores, otras condiciones adicionales que considere el propio Ayuntamiento.

3.2.- Otorgamiento del Carné de Bono-bus.

El procedimiento y protocolo de concesión del carné de Bono-bus será el establecido por EL AYUNTAMIENTO, respetando en cualquier caso los requisitos del apartado anterior (2.1 Requisitos) establecidos con carácter general.

Para solicitar la subvención, los usuarios tendrán que realizar los trámites en EL AYUNTAMIENTO, quien les entregará el correspondiente carné de beneficiario, una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos.

La documentación requerida para la adjudicación del Bono-bus debe ser guardada y custodiada por EL AYUNTAMIENTO durante al menos 5 años desde su emisión, y su utilización en cualquier caso debe cumplir en todo momento lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones es el Excmo. Sr. Alcalde, salvo delegación expresa.

3.3.- Condiciones de uso del carné de Bono-bus.

Los usuarios del transporte colectivo beneficiarios de Bono-Bus otorgado por EL AYUNTAMIENTO deberán presentar al conductor del autobús el **carné de Bono-Bus** correspondiente como el que se muestra en **ANEXO II**.

El CARNÉ es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización. El incumplimiento de este deber podrá determinar la exigencia de responsabilidad conforme al régimen sancionador vigente.

El carné que inicialmente se entrega a los usuarios tendrá como fecha de caducidad el 30 de septiembre de 2022; a partir de esta fecha entraran en vigor las estipulaciones que se indiquen según la cláusula séptima de este convenio.

La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos.

CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LIQUIDACION.

4.1.- Los importes fijados para la liquidación de los títulos bonificados por EL AYUNTAMIENTO se establecerán por diferencia con las tarifas aprobadas por la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del territorio para la concesión MUR-003, para los trayectos afectos al presente convenio.

4.2.- A efectos de la actualización de los importes subvencionados, INTERBUS SA informarán a EL AYUNTAMIENTO de los cambios en las tarifas aprobadas para dichas líneas por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puedan afectar a los títulos subvencionados.

4.3.- La facturación se realizará en función de los usos realizados en cada una de las líneas que contempla en presente convenio de los títulos bonificados por el Ayuntamiento.

4.4.- Los importes y tarifas aplicadas a los Bonos con descuento se corresponden con el siguiente cuadro:

5. TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE

PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL.

MUR-003

Titulo	PVP	Número de Viajes	PVP por Viaje
Billete sencillo bonificado 1 salto	2,00 €	1	2,00 €
Billete sencillo bonificado 2 saltos	2,40 €	1	2,40 €
Bono transbordo general	13,60 €	10	1,36 €
Bono transbordo estudiantes	11,30 €	10	1,13 €

Cuadro de tarifas a aplicar según convenio	PVP	Bonificacion Ayuntamiento	Precio a pagar por el usuario	Precio a pagar por el ayuntamiento
Estudiantes	1,13	100%	0,00	1,13
Pensionistas	2,00	95%	0,00	1,90
Personas con discapacidad	2,00	95%	0,00	1,90
Personas en situación de desempleo	2,00	95%	0,00	1,90

INTERBUS S.A. bonifica el 5% del precio para Pensionistas, Personas con discapacidad y Personas en situación de desempleo; esta bonificación se mantendrá desde la firma del convenio y hasta el 30 de septiembre de 2022. A partir de dicha fecha entraran en vigor las estipulaciones que se indiquen según la cláusula Séptima de este convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE INTERBUS SA -.

5.1.- Antes del día 15 de cada mes, la empresa INTERBUS, S.A. presentará ante el Ayuntamiento factura representativa de los billetes que se han subvencionado con las tarjetas facilitadas por el Ayuntamiento, y su equivalencia a efectos de liquidación con las tarifas oficiales de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto a la factura, para justificar la actividad subvencionada INTERBUS, S.A., deberá acompañar una memoria que se informe de los billetes gratuitos como consecuencia de la utilización de la tarjeta del Ayuntamiento, determinando, fecha y expedición en la que se usó. La información será entregada además en fichero con formato Excel.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

6.1.- Los importes de las facturas presentadas mensualmente por INTERBUS S.A. objeto del presente convenio se deberán hacer efectivos, mediante transferencia a la cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en los 30 días siguientes a la presentación de las mismas.

6.2.- EL AYUNTAMIENTO habilitará partida al efecto para poder sufragar el importe de esta subvención. N° de partida: 326.472.00.

SÉPTIMA. – ADENDA AL COVENIO

El Ayuntamiento de Lorquí a través de La Agenda Urbana de Lorquí, estableció un documento estratégico que marca la hoja de ruta del municipio para lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, social y económico

En este sentido, unos de los objetivos del ayuntamiento es promover la movilidad sostenible entre los habitantes del ayuntamiento, y para ello, se está planteando nuevas políticas de ayuda a los usuarios del transporte público, entre los que se encuentran los beneficiarios indicados en la cláusula Segunda de este convenio.

Para dar cumplimiento a este objetivo, a partir del 01 de octubre de 2022, y hasta la finalización de este convenio, se establecerán por el Ayuntamiento de Lorquí e Interbus S.A. nuevas condiciones de uso del carné Bono Bus, quedando por lo tanto invalidadas las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de este convenio y firmando en adenda vinculada al presente convenio las nuevas cláusulas de Objetivo y finalidad, Condiciones de los Beneficiarios y Condiciones económicas de la liquidación.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Ayuntamiento tiene conocimiento que, a la firma del presente Convenio, la empresa INTERBUS es susceptible de recibir compensaciones por la Consejería de Fomento de la Región de Murcia, como consecuencia de las obligaciones en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades de Molina de Segura y Murcia, que prestará durante un período inicial de 24 meses desde el día 3/12/2021, y que viene determinada por la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos obtenidos por venta de billetes fijados por la propia administración para la viabilidad del Contrato, no constituyendo la misma una subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto del presente contrato en los términos referidos en el párrafo anterior

NOVENA. - VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y durante el tiempo en que la mercantil INTERBUS, S.A., mantenga la concesión del servicio, y en todo caso no podrá superar el plazo de 2 años.

El convenio podrá ser objeto de prórroga, anualmente, siempre se exista acuerdo expreso.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento esencial de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la denuncia o resolución de éste.

En particular, el impago de dos facturas mensuales inherentes al presente convenio y recogidas en la CLAUSULA TERCERA, será motivo para, previo aviso de 15 días, dejar sin efecto las tarifas subvencionadas pactadas, suponiendo desde ese mismo momento la inoperatividad de las tarjetas bonificadas por EL AYUNTAMIENTO, hasta la regularización de la deuda generada.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

11.1.- El presente Convenio Administrativo tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, al amparo de lo determinado en el art. 4.1. de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndose las partes a ejecutarlo en sus propios términos. Cualquier controversia que pudiera surgir en aplicación y desarrollo del mismo será resuelta por la Junta de Gobierno Local de EL AYUNTAMIENTO previo común acuerdo entre las partes, en última instancia deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales y en última instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

11.2.- EL AYUNTAMIENTO y LA EMPRESA podrán realizar las actuaciones e inspecciones que consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

ANEXO I - HORARIOS



LINEA 31

LORQUÍ-MURCIA

HORAS DE PASO APROXIMADAS

SALIDAS DE LORQUÍ

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES		SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
DIRECCION	DIRECCION		
LORQUI-MOLINA-MURCIA	LORQUI-CEUTI-ALGUAZAS-MOLINA-MURCIA		
7:35	6:30	8:00	7:50
		8:10	9:50
	7:55	10:10	12:00
9:25		12:10	14:10
	9:35	14:20	16:30
10:45		16:00	18:40
	11:35	18:05	20:50
12:25		20:05	21:20
	12:45		
14:15			
	14:25		
15:55			
	16:05		
17:35			
	17:45		
18:55			
	19:25		
20:35			
	20:45		
22:25			

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:00	7:00	8:40
8:00	9:00	10:50
8:40	10:15	13:00
9:20	11:45	15:10
10:20	13:10	17:30
11:00	14:45	20:05
11:50	16:15	21:50
12:50	19:15	
13:30	21:05	
14:20		
15:10		
16:00		
16:50		
17:30		
18:30		
19:10		
19:50		
20:50		
21:30		

LORQUI-MURCIA

LINEA 36 B y 36 C

SALIDAS DE LORQUI

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
9:00 B	10:00 B	9:00 B
12:00 C	13:00 C	11:00 C
15:00 B	17:00 B	15:00 B
18:00 C		18:00 C

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:30 C	12:00 C	10:00 B
13:30 B	15:00 B	13:00 C
16:30 C	19:00 C	17:00 B
19:30 B		19:00 C

B: BALNEARIO

C: CEMENTERIO

CARNET DE BONO-BUS



CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE AUMENTO DE HORAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16/02/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder al AUMENTO DE HORAS del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXX
HORAS MES	20h mes. 5 h semana. atención personal y doméstica
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al AUMENTO DE HORAS del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXX
--------	------------------

DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	20h mes. 5 h semana. atención personal y doméstica
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€

SEGUNDO- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS, EXP 23/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 15/12/2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento de edificios y zonas públicas. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24/01/2022, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 27/01/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 01/03/2022, se presentaron 4 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró su primera sesión el día 02-03-2022, levantándose la siguiente acta:

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. EXP N° 23/2021.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a dos de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder, en acto no público, a la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de la licitación del servicio de conservación y mantenimiento de edificios y zonas públicas y, a continuación, abrir el sobre B, si no es necesaria la subsanación de documentación.

En primer lugar, se da cuenta de las ofertas presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, a la licitación:

1.- ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF: A79486833

- * Fecha de recepción de la documentación: 01-03-2022 11:44
- * Fecha de descifrado de la documentación: 02-03-2022 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 02-03-2022 09:33

2.- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CIF: B88586920

- * Fecha de recepción de la documentación: 01-03-2022 14:04
- * Fecha de descifrado de la documentación: 02-03-2022 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 02-03-2022 09:33

3.- NAVECON Y CONTRATAS S.L.U. - CIF: B54099288

- * Fecha de recepción de la documentación: 01-03-2022 23:08
- * Fecha de descifrado de la documentación: 02-03-2022 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 02-03-2022 09:33

4.- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L. - CIF: B73899536

- * Fecha de recepción de la documentación: 01-03-2022 20:30
- * Fecha de descifrado de la documentación: 02-03-2022 09:33
- * Fecha de apertura de la documentación: 02-03-2022 09:33

Se procede al descifrado y apertura del sobre electrónico A y se comprueba que los licitadores han incluido en el mismo la declaración responsable exigida en el PCAP (DEUC cumplimentado y firmado)

A continuación se procede al descifrado y apertura del sobre B, conteniendo la siguiente documentación:

- ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, presenta una memoria técnica de 73 páginas, en un archivo.
- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., presenta una memoria técnica de 44 páginas, en un archivo.
- NAVECON Y CONTRATAS S.L.U., presenta una memoria técnica de 21 páginas, en un archivo.
- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L., presenta una memoria técnica de 98 páginas, en seis archivos.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas pues contienen en el sobre A la declaración responsable que exige el PCAP y en el Sobre B una memoria técnica de organización del servicio.

SEGUNDO.- Proceder al examen y valoración de las memorias técnicas presentadas y emitir informe de valoración teniendo en cuenta la cláusula 17.2 del PCAP.

TERCERO.- Que, una vez emitido el informe de valoración, se convoque sesión de la Mesa para que en acto público, se dé cuenta del informe de valoración y a continuación se proceda a la apertura del Sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

De todo ello se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.

Elaborado el informe de valoración de las memorias técnicas del servicio, se convoca la mesa de contratación para el día 01-04-2022 con el fin de dar cuenta de este informe y proceder a la apertura del sobre C

De la sesión de la Mesa del día 01-04-2022, se levantó la siguiente acta:

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. EXP. 23/2021.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejal de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a uno de abril de dos mil veintidós.

Siendo las 9,35 horas, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar conocimiento del resultado de la valoración de las memorias de servicio (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS, EXP 23/2021**, y a continuación abrir, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los sobres electrónicos C que contienen la oferta económica y mejoras.

Asisten al acto público D. Diego Díaz, en representación de Soluciones Tecnológicas del Agua, S. L.

Abierto el acto público se da cuenta del informe de valoración de las memorias técnicas presentadas por los licitadores, informe de fecha 29/03/2022 (publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30/03/2022) elaborado por D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal y miembro de la mesa, informe que es asumido y aprobado por los miembros de la mesa, por unanimidad. El informe que se adjunta a esta acta y que está disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el día 30-04-2022, otorga la siguiente puntuación a las memorias técnicas del servicio:

PUNTUACIÓN MEMORIAS TÉCNICAS DEL SERVICIO (SOBRE B)

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L. (SOTECA).....	8,25
PUNTOS	
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.....	7,25
PUNTOS	
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.....	6,18
PUNTOS	
NAVECON Y CONTRATAS S.L.....	2,25
PUNTOS	

Una vez conocida la puntuación anterior y, antes de proceder a la apertura del SOBRE C (criterios evaluables automáticamente), se explica a los presentes que en el apartado de preguntas y respuestas de la licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se aclaró, ante una pregunta planteada el 08-02-2022, que en la fórmula para valorar la proposición económica había un error. Se reproduce a continuación la pregunta y la respuesta dada en esa ocasión:

Pregunta: "¿Pueden aclarar cómo se valorará el criterio "Propuesta económica"? No coincide el texto con las fórmulas indicadas en el apartado 17 del PCAP. Entiendo que será un copia-pegar de otro expediente habiendo modificado el % de baja máxima de referencia del 10% al 5%.?"

Gracias”

Respuesta: “Efectivamente lleva usted razón en la fórmula de valoración hay un error. La baja máxima es del 5% Debe de interpretarse así:

Se valorará a los licitadores hasta con 15 puntos, atendiendo al porcentaje de baja (%BOi) ofertado, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Cuando la baja máxima del total de las ofertas presentadas sea menor o igual al 5% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 15 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 15 \times (\%BOi / 5)$$

Cuando la baja máxima sea mayor del 5%, las bajas que superen este porcentaje se valorarán por interpolación lineal entre 14 puntos para la baja del 5% y 15 puntos para la baja máxima, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

o Si $\%BOi < 5$

$$POi = 14 \times (\%BOi / 5)$$

o Si $\%BOi \geq 5$

$$POi = ((\%BOi - 5) / (\%BOMáx - 5)) + 14$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio.

- %BOi: Baja en % de la oferta realizada por el licitador.

- %BOMáx: Baja en % de la oferta más ventajosa”

También se aclaró en el mismo apartado de preguntas y respuestas que la bolsa de horas no era acumulable y que por lo tanto la oferta máxima sería 160 horas que se valoraría con 20 puntos.”

A continuación, se procede al descifrado y apertura de los SOBRES C (electrónico), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que contiene documentación relativa a criterios valorables automáticamente, tras la aplicación de la fórmula y baremo descritos en el pliego y aclarados en el apartado de preguntas y respuestas de la licitación, se obtiene el siguiente

RESULTADO:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE TIPO: 135.127,69 € MAX.15 PUNTOS	MEJORA BOLSA HORAS 40 HORAS AÑO/5 PUNTOS 80 HORAS AÑO/10 PUNTOS 160 HORAS AÑO/20 PUNTOS MAX 20 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	121.428,14 € 15 PUNTOS	160 HORAS/AÑO 20 PUNTOS	35
2	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	128.371,00 € 15 PUNTOS	160 HORAS/AÑO 20 PUNTOS	35
3	NAVECON Y CONTRATAS, S.L.U.	133.776,41 € 3 PUNTOS	40 HORAS/AÑO 5 PUNTOS	8

4	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L. (SOTECA)	128.371,31 € 15 PUNTOS	160 HORAS/AÑO 20 PUNTOS	35
---	---	---------------------------	----------------------------	----

Realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas puede considerarse anormalmente baja.

Sumando los puntos obtenidos en los sobres B y C se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL PUNTOS
1	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L. (SOTECA)	8,25	35	43,25
2	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	7,25	35	42,25
3	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	6,18	35	41,18
4	NAVECON Y CONTRATAS, S.L.U.	2,25	8	10,25

Visto todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el informe de valoración de las memorias técnicas presentadas, que se anexa a esta acta, y clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior, otorgando las puntuaciones que constan en el mismo.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L. (SOTECA)**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado desde el siguiente a aquél en que hubiera enviado el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.

Tras requerimiento realizado el día 06-04-2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. (SOTECA)** presenta el día 21 de abril de 2022, a través de la misma plataforma, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 25/04/2022, levantándose la siguiente acta:

ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. EXP. 23/2021

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

*D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.*

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

*Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. (SOTECA), tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 22) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del los **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. EXP. 23/2021**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 01/04/2022.*

El día 21/04/2022, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. (SOTECA), dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 06/04/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración de vigencia de los datos inscritos en el mismo.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dada de alta en el IAE.*
- *Declaración de volumen de negocios, cuentas anuales, seguro de responsabilidad civil y compromiso de mantenerlo durante la duración del contrato.*
- *Certificados de buena ejecución de contratos similares.*
- *Garantía definitiva: Seguro de caución Caser de 6.418,57 €.*
- *Declaración volumen anual de negocios.*
- *Certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (2.000.000 €) y recibo del pago.*
- *Declaración sobre disponer de los medios materiales y personales necesarios y suficientes para la ejecución del contrato.*
- *Ficha de terceros.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. EXP. 23/2021**, a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L. (SOTECA)** con CIF N° **B73899536**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 01-04-2022, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación reflejados en las actas reproducidas anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS**”, a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. (SOTECA)**, con CIF N° B-73899536, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 155.329,28 €, IVA incluido (desglosado en 128.371,31 € de base imponible y 26.957,97 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan José Balsalobre Serrano, encargado del personal de oficios del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** y al resto de licitadores, dándoles traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Al ser el presente un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 €, podrán los interesados interponer potestativamente **RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL** por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en base a lo establecido en el art 44.1 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles, desde la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- . Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.